

11 de marzo de 2016 DICE-043-2016

Lic. Marcelo Prieto Jiménez Rector

Estimado señor,

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de remitirle la versión final Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional.

El documento adjunto ha sido revisado y cuenta con el visto bueno de esta Dirección y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, ha cumplido con los requisitos establecidos en el documento de Procedimientos e Instrumentos de Cooperación Externa.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Universidad Técnisa Nacional Dirección de Cooperación Externa

M.Sc. Fernando J. Quesada Ramírez Dirección de Cooperación Externa

Andrea S.

Adjunto. Borrador de convenio

Copia: Luis Méndez Briones, Secretario Ejecutivo, Consejo Universitario





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA (CCCR)¹

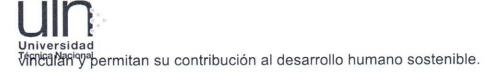
Nosotros, Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres — doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce y Francisco Llobet Rodríguez, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en Alajuela, portador de la cédula de identidad número 2-0270-0211, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-042022 en lo sucesivo como "CCCR; acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO QUE

- 1. La UTN se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
- 2. Son fines de la UTN promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
- 3. La UTN es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la investigación, docencia y extensión. Entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

4. La UTN, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la

¹ Consecutivo CCCR No. 01-10-50





- 5. CCCR como representante del sector comercio del país, contando con los medios necesarios para brindar capacitación técnica en el sector de negocios internacionales y comercio exterior, nos hemos propuesto brindar oportunidades a profesionales y a estudiantes de mejorar sus conocimientos.
- 6. CCCR con el fin de apoyar en la generación de más y mejor educación para el país, desea promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral, talleres, cursos, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, que sean congruentes con el interés de ambas partes.

POR TANTO

Acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, entre otras.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas:

- Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral talleres, cursos, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación, entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
- Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.
- 3. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación, formación, investigación y extensión en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés para ambas instituciones; con el fin de fortalecer capacidades de los estudiantes de la UTN y asociados de CCCR.
- 4. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), Trabajos Finales de Graduación u otras modalidades de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia en temas inherentes al comercio y los negocios internacionales definidos como prioritarios.





- Facilitar las labores de coordinación con otras unidades académicas y/o desch 191
 institutos adscritos a la UNT y que por su naturaleza puedan apoyar y ampliar
 los fines de este convenio de cooperación.
- 6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 7. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
- 8. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con el Reglamento de Uso de las Instalaciones de la UTN.
- 9. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

Todas las actividades señaladas se realizarán de acuerdo con las capacidades de cada organización, dentro de un ámbito de proporcionalidad y razonabilidad.

TERCERA: COORDINACIÓN

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UTN estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Cooperación técnica Internacional (OCTI) y por parte de CCCR, coordinará la Dirección Administrativa.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Prestación y Venta de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UTN y CCCR, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las





resperando en todo caso lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo del presente Convenio Marco dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

De igual forma, las instituciones suscribientes acuerdan desarrollar, en colaboración recíproca, todas aquellas otras acciones que en el futuro puedan interesar a ambas Partes en la medida de sus capacidades.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL	CCCR
Representante: Marcelo Prieto Jiménez, Rector Dirección: Acequia Grande, carretera a Villa Bonita, 50 mts al sur de la fábrica de Pastas Roma. Alajuela, Costa Rica. Teléfono: (506)2435-5000 Fax 2442-0504 Apartado postal: 229-4050	Representante: Francisco Llobet Rodríguez, Presidente. Apdo. Postal: 1114-1000 San José Teléfono: 2221-0005 Correo electrónico: asistentede@camara-comercio.com
CON COPI	AA
Dirección de Cooperación Externa (DICE) Apartado Postal: 229-4050. Alajuela, Costa Rica. Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 8462 Fax 2442-0504 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr.	Karol Fallas Estrada Apdo. Postal: 1114-1000 San José Teléfono: 2221-0005 ext. 130 Correo electrónico: kfallas@camara-comercio.com

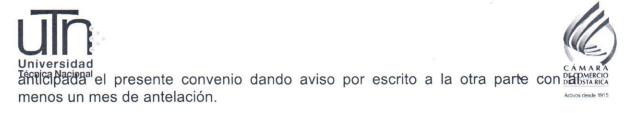
SETIMA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usurarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, y se podrá prorrogar por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos un mes de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

No obstante lo anterior, cualquiera de la partes podrá finalizar de manera



En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA: COMPROMISO ARBITRAL

Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 05 días del mes de noviembre del dos mil quince.

Por la "UTN"	Por la "CCCR"
Marcelo Prieto Jiménez Rector	Francisco Llobet Rodríguez Presidente
Lugar: <u>Alajuela, Costa Rica</u>	Lugar:
Fecha:	Fecha: